



EST-VCT-GIAM-112

ESTADO No. 112
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de julio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJG-112	FRANCISCO ANTONIO CAMARGO GÓMEZ, TITO LANCHEROS CAÑÓN, EDGAR EDUARDO RINCÓN PEREZ, EDILBERTO GARCÍA CARRILLO Y GERMÁN GARCÍA CARRILLO		16/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001026	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EJG-112, se abre a pruebas de conformidad con lo establecido por los artículos 77 y 79 de la Ley 1437 de 2011:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución 206 de 22 marzo de 2013 en concordancia con el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) se procede a decretar la práctica de las siguientes pruebas:2. De acuerdo a las normas descritas, la Coordinación del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar la fecha de verificación en campo para corroborar las actividades de explotación del mineral de carbón, objeto del recurso de reposición, para los días 08 y 09 de agosto de 2019, y de esta forma iniciar la diligencia de práctica de pruebas, de conformidad a lo resuelto en este proveído.



						<p>3. Dentro de este proceso, se ha determinado designar al funcionario Ingeniero de minas ISIDRO AGUSTÍN PERALTA GARCÍA, perteneciente al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, quien estará encargado de realizar la gestión encomendada con el fin de aclarar lo requerido y basados en el informe técnico que se emita, se tomarán las determinaciones a que haya lugar, por medio del acto administrativo que resuelva el recurso de reposición.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la <u>Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</u>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHP-14561	JOSÉ ALBERTO POSSO QUINTERO		18/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001028	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Dejar sin efectos jurídicos el Auto GSC-ZC No. 000721 del 03 de marzo de 2019, notificado por Edicto No. GIAM-EA-00021-2019, desfijado el 15 de mayo de 2019, por medio de la cual se fijó fecha para la diligencia de reconocimiento de área, para los días 13 y 14 de junio de 2019 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de GUAMAL departamento de META, a partir de las nueve de la mañana (10:00 am) y a su vez se comisionó al señor Personero Municipal, a efectos de que surtiera la notificación de los querellados. Lo anterior, en vista que la diligencia de amparo administrativo ya fue practicada por la Secretaria de Gobierno Municipal.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal



						fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1913T	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.		19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001029	<p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1913T, que NO puede realizar actividades de Explotación, hasta que se haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región y del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. 2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1913T, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Implemente señalización informativa, prohibitiva, preventiva y de seguridad en el área de la mina, con el fin de asegurar el área. 3. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1913T, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: <ol style="list-style-type: none"> a) Continuar con las labores de mantenimiento a nivel general en la mina, en cuanto a sostenimiento y ventilación. b) No realizar labores de desarrollo, preparación y explotación en la mina, hasta tanto se cuente con viabilidad ambiental a nombre del titular. c) Es responsabilidad del titular y operador minero velar por la salud y seguridad del personal que realiza labores de mantenimiento, por esta razón debe continuarse con medición de gases



					<p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que se dé cumplimiento a lo indicado y se allegue un informe que evidencie a través de documentos, o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita:</p> <ol style="list-style-type: none">4. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 1913T fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC-000413 de fecha 21 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14236	JOSÉ ADOLFO RIVERA MONTAÑO, JOSÉ ADOLFO RIVERA GÓMEZ, ABELARDO CENDALES CONEJO Y ZAIDA STELLA SANTANA DE CENDALES	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001030	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14236, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 14236, que NO pueden realizar actividades de Explotación, hasta que se haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región y del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.2. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la licencia de Explotación No. 14236 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC-000394 de fecha 21 de mayo de 2019; el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



DISPOSICIONES					
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	052-93	CARBOMINAS DE COLOMBIA LTDA.	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001031	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 052-93, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir a la sociedad titular del contrato en Virtud de Aporte No. 052-93, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas:<ul style="list-style-type: none">• Implementar instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores.• Implementación de nichos de seguridad en los niveles norte y sur cada 30 metros. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000396 del 23 de mayo de 2019.



						<p>3. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 001326 del 15 de noviembre de 2018; notificado por estado jurídico 175 del 23 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCH-152	CARBONES LAS AMÉRICAS S.A.		19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001032	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCH-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



						<p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GCH-152, que NO puede realizar actividades de Explotación, hasta que se haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región y del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.2. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GCH-152 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC-000392 de fecha 21 de mayo de 2019; el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	959	LADRILLERA SANTA FÉ S.A.	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001033	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 959, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1.1 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.959, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes situaciones técnicas:</p> <p>a) Reforzar la señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en las piscinas de sedimentación y sedimentadores.</p> <p>Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que se allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado además en la próxima visita. Se exceptúan del plazo anteriormente enunciado las instrucciones técnicas correspondientes a los literales k, l y o, a las cuales se les debe dar cumplimiento de manera inmediata debiendo los titulares de igual forma allegar constancia de cumplimiento.</p>



					<p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>2.1 Informar a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR. Compañía Aseguradora que expidió la Póliza No. 1000-2865817-01 con vigencia desde el 14 de agosto de 2018 hasta el 14 de agosto de 2019, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, en atención a que el titular minero tomador de la póliza ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000440 del 13 de junio de 2019.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>2.1 Informar a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR. Compañía Aseguradora que expidió la Póliza No. 1000-2865817-01 con vigencia desde el 14 de agosto de 2018 hasta el 14 de agosto de 2019, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, en atención a que el titular minero tomador de la póliza ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000440 del 13 de junio de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ9-08191	GOLIAT S.A.S.		19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001034	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ9-08191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros presentados en ceros anual de 2017, semestral y anual de 20182. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías allegados en ceros, correspondientes al III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019.



						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los planos presentados con los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017 y 2018 ya que no cuentan con las convenciones requeridas y presente el Formato Básico Minero semestral de 2019, a través de la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	---



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los planos presentados con los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017 y 2018 ya que no cuentan con las convenciones requeridas y presente el Formato Básico Minero semestral de 2019, a través de la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000481 de 18 de junio de 2019.3. Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101006675 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”. por tal razón, se remite copia del presente auto.4. CONMINAR a la beneficiaria, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Así mismo se le recuerda que el 63.1 % del área se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none">2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000481 de 18 de junio de 2019.3. Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101006675 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.4. CONMINAR a la beneficiaria, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Así mismo se le recuerda que el 63.1 % del área se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, por lo cual la titular debe decidir qué va a hacer con el área teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo primero del artículo 82 de la Ley 685 de 2001, el cual señala: <i>“En todo caso, no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables”, (Lo subrayado fuera de texto)</i>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	18998	CONCAY S.A.	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001035	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18998, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2017 y Semestral y Anual de 2018.2. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2017; I, II, III y IV Trimestre de 2018 y I Trimestre de 2019 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero Ambiental No 11-43-101007280-0 ya que el valor asegurado no corresponde. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000479 de 18 de junio de 2019.



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero Ambiental No 11-43-101007280-0 ya que el valor asegurado no corresponde. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000479 de 18 de junio de 2019.2. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 11-43-101007280-0 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">2. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 11-43-101007280-0 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	4189	CEMEX COLOMBIA S.A.		19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001036	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 4189, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral 2016, 2017 y 2018.2. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400012950 con vigencia hasta el 24 de septiembre de 2019.3. Aprobar el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II y III trimestre de 2018 y I trimestre 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p>



DISPOSICIONES					
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 4189, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral 2016, 2017 y 2018.2. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400012950 con vigencia hasta el 24 de septiembre de 2019.3. Aprobar el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II y III trimestre de 2018 y I trimestre 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p>



						<ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija los Formatos Básicos Mineros anual de 2016, 2017 y 2018, en cumplimiento de lo estipulado mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, con el respectivo plano de labores de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, a través de la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija el Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, ya que el valor total a pagar no concuerda con la producción declarada, además en el comprobante de pago no se evidencia el timbre o sello de la entidad bancaria. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija los Formatos Básicos Mineros anual de 2016, 2017 y 2018, en cumplimiento de lo estipulado mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, con el respectivo plano de labores de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, a través de la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija el Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, ya que el valor total a pagar no concuerda con la producción declarada, además en el comprobante de pago no se evidencia el timbre o sello de la entidad bancaria. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="1464 495 2580 876">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.<li data-bbox="1464 1047 2580 1234">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a



						<p>través de la ventanilla de correspondencia.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000483 de 18 de junio de 2019.4. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC N° 000483 de 18 de junio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías, por valor de QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (505.654), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.5. Informar a la aseguradora Nacional Seguros S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400012950, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	--	---



						<p>través de la ventanilla de correspondencia.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000483 de 18 de junio de 2019.4. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC N° 000483 de 18 de junio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías, por valor de QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (505.654), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.5. Informar a la aseguradora Nacional Seguros S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400012950, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.6. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.7. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de que se pronuncie con respecto a la solicitud de prórroga del contrato allegada con el radicado N° 20155510291132 del 31 de agosto 2015, por ser un tema de su competencia.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBK-08131	INVERSIONES PINZÓN MARTINEZ S.A.	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001037	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KBK-08131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013, semestral y anual de 2014, semestral y anual de 2015, semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017, semestral y anual de 2018, junto con sus planos de labores2. Aprobar el pago del Canon Superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.3. Aprobar la póliza minero ambiental No. 11-43-101006867, la cual se encuentra vigente hasta el 29 de noviembre de 2019.4. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías presentados en ceros, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019, a través de la Plataforma del SI-MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones", Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000480 de 18 de junio de 2019.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones", Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000480 de 18 de junio de 2019.</p> <p>4. Informar que mediante concepto técnico GET No. 049 de 18 de febrero de 2016, se concluyó que el complemento de la información al Programa Único de Exploración y Explotación para la solicitud de la integración de áreas de los Contratos de Concesión No. KBK-08131 y</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>4. Informar que mediante concepto técnico GET No. 049 de 18 de febrero de 2016, se concluyó que el complemento de la información al Programa Único de Exploración y Explotación para la solicitud de la integración de áreas de los Contratos de Concesión No. KBK-08131 y No.KBK-10111, era técnicamente no aceptable, y se requirió al titular para que presentara las correcciones correspondientes.</p> <p>5. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC - N° 000480 de 18 de junio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$256.173), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>6. Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101006867 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>No.KBK-10111, era técnicamente no aceptable, y se requirió al titular para que presentara las correcciones correspondientes.</p> <p>5. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC - N° 000480 de 18 de junio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$256.173), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>6. Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101006867 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>7. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>8. Informar que según la información gráfica consignada en el Catastro Minero Colombiano-CMC, se evidencia que el título No. KBK-08131, presenta superposición con las siguientes zonas activas:</p> <ul style="list-style-type: none">• TOTAL, CON ZONA ACTIVA INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.• TOTAL, CON ZONA ACTIVA DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMO DE GUARGUA Y LAGUNA VERDE - FECHA DEL ACTO 18/08/2009 CAR - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 20/09/2017 - INCORPORADO 27/09/2017• PARCIAL EN 3.94%, CON ZONA ACTIVA PÁRAMO GUERRERO - VIGENTE DESDE 18/11/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 1769 DE 28/10/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.061 DE 18/11/2016 - INCORPORADO 15/12/2016 <p>Por lo cual la titular debe decidir qué va a hacer con el área teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo primero del artículo 82 de la Ley 685 de 2001, el cual señala: <u>"En todo caso, no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables"</u>. (Lo subrayado fuera de texto)</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Por lo cual la titular debe decidir qué va a hacer con el área teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo primero del artículo 82 de la Ley 685 de 2001, el cual señala: <u>“En todo caso, no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables”</u>. (Lo subrayado fuera de texto)</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	16408	CAYTO TRACTOR S.A.S.	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001038	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16408, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías presentados en cero, correspondientes al IV trimestre de 2017: I, II, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental emitido por la Autoridad Ambiental Competente o el certificado del estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000478 de 18 de junio de 2019.2. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.3. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de procedan a resolver la solicitud la prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. 16408, allegada con oficio No. 20165510232802 del 19 de julio de 2016.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000478 de 18 de junio de 2019.2. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.3. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de procedan a resolver la solicitud la prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. 16408, allegada con oficio No. 20165510232802 del 19 de julio de 2016.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



						<p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	7715	AGREGADOS DE LA SABANA S.A.	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001039	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 7715, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2013, semestral y anual de 2014, semestral y anual de 2015, semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017 y semestral 2018. 2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2009 v 2011. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero Ambiental N° 93-43-101006404, la cual se encuentra vigente hasta el 22 de noviembre de 2019, toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto en cuanto al valor asegurado y el objeto de la misma. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2008; I y III trimestre de 2009; II y III trimestre de 2010, ya que el pago realizado por el titular no corresponde al valor real de dicha obligación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 	



						<ol style="list-style-type: none">3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el Formato Básico Minero anual de 2018, con su respectivo plano de labores de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 40600 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2019, a través de la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue para que allegue el acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental emitido por la Autoridad Ambiental Competente o el certificado del estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de las regalías junto con sus
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015; III y IV trimestre de 2017; III y IV trimestre de 2018; I y II trimestre de 2019, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago del saldo faltante de regalías de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none">• el pago del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2009, por valor de CIENTO UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$101.372), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.• el pago del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2010, por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$185.262), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• el pago del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2010, por valor de CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$110.180), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.• el pago del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2008, por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$1.313.810), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.• el pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2008, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$1.542.312), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.• el pago del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2008, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.130.285), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.• el pago del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2009, por valor de SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$611.610), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.• el pago del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2009, por valor de TRECIENTOS VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$322.920), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.• el pago del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2010, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$234.315), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">el pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2010, por valor de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$68,220), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000482 de 18 de junio de 2019</p> <p>4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 96-43-101006404 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>5. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>6. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera a fin de que procedan a resolver la solicitud de prórroga del contrato de concesión No. 7715.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	AEE-151	JUAN CARLOS LORENZO ALVIS	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001040	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AEE-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR, el pago y los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del año 2017 y I, II, III, IV trimestre del 2018.2. APROBAR, el pago y los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2019.3. APROBAR, los Formatos Básicos Mineros semestral de 2009, semestral de 2011, semestral de 2014, semestral de 2015, semestral de 2017 y semestral de 2018.4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, anual de 2008, anual de 2009, anual de 2011, anual de 2012, anual de 2013, anual de 2014, anual de 2015, anual de 2016, anual de 2017 y anual de 2018.5. APROBAR, La póliza minero ambiental No 11-43-101007403 con vigencia hasta el 31/05/2020, expedida por seguros del estado S.A.



						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2019, a través de la plataforma del SI minero, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000474 del 17 de junio de 2019.
--	--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none">3. Remítase al Grupo de Contratación y Titulación minera para que resuelva el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 073 del 14 de febrero de 2017.4. Remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas para que resuelva lo relacionado con el radicado 20171010679632, en cuanto a la actualización y reactivación en el RUCOM.5. Informar a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., que, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101007403, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>", por tal razón, se remite copia del presente auto.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	074-94M	MISAEAL DIAZ NOVOA	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001041	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 074-94M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido la cláusula quinta del contrato, y el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de (\$ 34.687.145) pesos M/cte., más los intereses que estos generen hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 con su respectivo plano y el Formatos Básicos Mineros semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido la cláusula decima del contrato y el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la póliza de cumplimiento y la Póliza de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 con su respectivo plano y el Formatos Básicos Mineros semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido la cláusula decima del contrato y el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la póliza de cumplimiento y la Póliza de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00552 de 5 de julio de 2017. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-141	PABLO ENRIQUE LAMPREA DELGADO, HECTOR RICARDO SABOGAL QUIROGA, PAULO CESAR CAMACHO ROSSO, CARBOCEN S.A.S.	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001042	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GF2-141, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerimiento bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros anual de 2015, semestral y anual de 2016, 2017 y 2018, junto con el plano de labores ejecutadas para el caso de los formatos anuales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 	



					<p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerimiento bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018 y I y II trimestre del 2019, junto con los soportes de pago si a ello hubiere lugar, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, dar click donde corresponda según la obligación, en este caso el pago de las regalías, como el pago de los intereses que se desprendan del o pago. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00539 de 4 de julio de 2019.</p> <p>4. Informar mediante Auto GSC-ZC N° 1617 del 21 de septiembre de 2015 notificado por estado jurídico No. 178 de 26 de noviembre de 2015 y GET 212 del 15 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 002 de 03 de enero de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. GF2-141, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFO-131	SOCIEDAD BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIA, JORGE ENRIQUE TORRES, LUIS OMAR TORRES	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001043	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FFO-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el formato anual 2017 y semestral y anual del 2018, presentado mediante plataforma SI. MINERO.2. Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, allegados en ceros, correspondiente a II, III, IV trimestre de 2018, y I trimestre de 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza, ya que está mal constituida. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.	



					<p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000538 de 3 de julio de 2019.</p> <p>2. Informar a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 51-43-101001288 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>3. RECORDAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. FFO-131, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>4. Informar al titular minero que el Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en virtud del Decreto 4134 de 2011, ha identificado que el contrato de concesión minera FFO-131 se encuentra superpuesto parcialmente en un 57.880/0 con la delimitación a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Páramo ZP-GUERRERO, en consecuencia, el titular no podrá adelantar</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>actividades mineras, aun cuando para ello se cuente con el respectivo instrumento de control ambiental en atención a lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-035 de 2016 Informar al titular que la realización de labores de explotación en el área superpuesta con el páramo referido, constituye una causal de caducidad de conformidad con el literal h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH2-16451	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001044	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH2-16451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral 2010, semestral 2011 y semestral 2015. 2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2009, anual 2010 y anual 2011. 3. APROBAR el pago por concepto de reajustes de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración y primera anualidad de Construcción y Montaje. 4. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cerros para gravas y arenas de río correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2014; I, II, III y IV del año 2015; I, II, III y IV del año 2016; I, II y III del año 2017; I, II, III y IV del año 2018 y I del año 2019.



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros, anual de 2015, semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017 y semestral y anual de 2018, ya que presenta inconsistencias, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2019, a través de la herramienta del SI minero, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de para que allegue la renovación Póliza Minero – Ambiental que ampare el título, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo en donde la Autoridad Ambiental haya otorgado la viabilidad o Licencia Ambiental o en su defecto presentar el estado del trámite de la misma, no superior a 90 días de expedición, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre del año 2017 y II trimestre de 2019, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se
--	--	--	--	--	--



						<p>actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000475 del 17 de junio de 2019.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-15461	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.		19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001045	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-15461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2018. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101000747, con el respectivo ajuste evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000503 del 20 de junio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



						<p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Primera anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de cuarenta y ocho millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos veinte pesos m/cte (\$48.716.420), más los intereses causados a la fecha de pago.• Segunda anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de cincuenta y uno millones seiscientos dieciséis mil setecientos once pesos m/cte (\$51.616.711), más los intereses causados a la fecha de pago.• Tercera anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos m/cte. (\$ 54.741.283), más los intereses causados a la fecha de pago. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras- PTO debidamente aprobado por parte de Autoridad Minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. Informar a la sociedad titular que se encuentra próximo a vencer el Formato Básico Minero Semestral 2019.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000503 del 20 de junio de 2019.4. Informar que mediante Resolución GSC No. 034 del 7 de mayo de 2013, notificada el 10 de mayo de 2013 le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



						<p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-15421	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001046	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-15421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2017, semestral y anual 2018. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101000748, toda vez que no se encuentra bien constituida, la cual deberá hacer el ajuste de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC- ZC 000502 del 20 de junio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la:<ul style="list-style-type: none">• Primera anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos m/ete. (\$ 48 682.788) Más los intereses causados a la fecha de pago.• Segunda anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de cincuenta y un millones quinientos cincuenta y cinco mil cincuenta y tres pesos m/ete. (\$51.555 053) Más los intereses causados a la fecha de pago.



					<p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras- PTO debidamente aprobado por parte de Autoridad Minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.4. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la pagina web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar a la sociedad titular que se encuentra próximo a vencer el Formato Básico Semestral 2019.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000502 del 20 de junio de 2019.4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 001024 del 20 de octubre de 2017, notificado por estado jurídico 188 del 24 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20018	CEMEX COLOMBIA S.A.	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001047	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20018, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales del año 2009 hasta el 2015.2. Aprobar el Formato Básico Minero semestral del año 2016.3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2017 y 2018.4. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III Trimestre del 2009; I, II, III y IV Trimestre del 2010, 2011 y 2012; I, II Trimestre del 2013; I, II, III, y IV Trimestre del 2014 al 2018 y I Trimestre del 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el plano correspondiente del Formato Básico Minero Anual de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="1446 493 2556 727">1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.<li data-bbox="1446 769 2556 857">2. Recordar a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dado que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.<li data-bbox="1446 899 2556 987">3. Informar a la sociedad titular que se encuentra próximo a vencer el Formato Básico Semestral 2019 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019.<li data-bbox="1446 1029 2556 1078">4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000497 del 19 de junio de 2019.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="1446 493 2556 727">1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.<li data-bbox="1446 769 2556 857">2. Recordar a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dado que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.<li data-bbox="1446 899 2556 987">3. Informar a la sociedad titular que se encuentra próximo a vencer el Formato Básico Semestral 2019 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019.<li data-bbox="1446 1029 2556 1078">4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000497 del 19 de junio de 2019.



						<p>5. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-1642 del 27 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico 138 de 4 de septiembre de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BA3-151	ANAFALCO S.A.	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001048	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BA3-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2017 y II, III, IV trimestre del 2018.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2016, semestral y anual de los años 2017 y 2018. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobante de pago de las regalías del IV trimestre de 2017, allegadas mediante radicado 20185500380472 del 19 de enero de 2018, toda vez que no se evidencia en el expediente. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					<p>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y saldo faltante del mismo correspondiente al I trimestre del año 2018, por un valor de sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos (\$68.495), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y saldo faltante del mismo correspondiente al I trimestre del año 2019, por un valor de ciento un mil novecientos setenta y cinco pesos (\$101.975) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios,</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar a la sociedad titular que se encuentra próximo a vencer el Formato Básico semestral 2019 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000501 del 20 de junio de 2019.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ4-081	LOYDA LILY GÓMEZ SANTOS Y BENJAMÍN GÓMEZ SANTOS	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001049	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GJ4-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015, IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 y I, II y III trimestre de 2018.2. Aprobar los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2012 y I trimestre de 2016. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la Póliza Minero Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



						<ol style="list-style-type: none">2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual 2016, semestral y anual de los años 2017 y 2018 con su respectivo plano de avance. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
--	--	--	--	--	--	---



					<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none">3. Informar a los titulares que se encuentra próximo a vencer el Formato Básico Minero Semestral de 2019 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019.4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000504 del 20 de junio de 2019.5. Informar que mediante los Autos No. GSC-ZC- 000960 del 14 de julio de 2016 y GSC-ZC No. 000198 del 31 de marzo de 2017, notificado por estados jurídicos 110 del 9 de septiembre de 2016 y 072 del 5 de junio de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.6. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000504 del 20 de junio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de catorce mil ciento veinticinco pesos m/cte (\$14.125), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	20115	HENRY CUBILLOS COLMENARES		19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001050	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20115, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000505 del 20 de junio de 2019.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	21749	SAP AGREGADOS S.A.	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001051	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21749, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none">1. Aprobar el Formato Básico Minero anual 2018.2. Aprobar los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2018 y I trimestre 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza minero ambiental No. 21-43-101020509, según lo estipulado en el punto 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 000536 del 3 de julio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a la sociedad titular, que se encuentra próximo a vencer la obligación respecto del Formato Básico Minero semestral 2019.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000536 del 3 de julio de 2019.
3. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 001647 del 26 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico 192 del 28 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000536 del 3 de julio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de ciento diecisiete mil quinientos veinticinco pesos (\$117.525), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante
5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDF-08081	SALVADOR DÍAZ DUARTE	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001052	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDF-08081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recordar al titular del Contrato de Concesión No. JDF-08081, que NO puede realizar actividades de Explotación, hasta que se presente y se apruebe por parte de la Autoridad Minera el Programa de Trabajos y Obras – PTO y se cuente con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.



					<p>2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JDF-08081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para realice la reconfiguración y sellamiento de la bocamina inactiva con el fin de evitar el acceso accidental de personas en la labor minera en derrumbe.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento a lo indicado y se allegue un informe que evidencie a través de documentos, o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p> <p>3. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JDF-08081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC-000393 de fecha 21 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SKE-11301	LINA MARCELA MUÑOZ BARRAGAN	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001054	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SKE-11301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2018 en la plataforma del SI. MINERO con el plano de labores conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo del 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y regalías del IV trimestre del año 2018 y I trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2018 en la plataforma del SI. MINERO con el plano de labores conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo del 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y regalías del IV trimestre del año 2018 y I trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-387 del 4 de junio de 2019.4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 1445 de 12 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico 186 del 17 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	19608	CEMEX COLOMBIA S.A.	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001055	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19608, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000500 del 20 de junio de 2019.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIC-14091	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRÍGUEZ	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001056	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIC-14091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017 y semestral y anual de 2018, con sus respectivos planos de avance. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018, I trimestre de 2019. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dichos años. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



DISPOSICIONES					
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIC-14091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017 y semestral y anual de 2018, con sus respectivos planos de avance. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018, I trimestre de 2019. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dichos años. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="1454 496 2569 902">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.<li data-bbox="1454 1073 2569 1292">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.



						<ol style="list-style-type: none">3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-402 de 07 de julio de 2017.4. Informar que mediante Resolución No. 001035 del 29 de septiembre de 2017 y del Auto No. GSC-ZC 00694 del 08 de agosto del 2017, le fueron realizados requerimientos y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES						
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SII-08561	GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE		19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001057	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SII-08561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar la presentación de los formularios de declaración de producción y regalías del IV trimestre del año 2018 y I trimestre del año 2019, <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue la corrección del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018 en la plataforma del SI. MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)					
					<ol style="list-style-type: none">1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.2. Informar al titular minero que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, pues no cuenta con el acto administrativo otorgado por la autoridad Ambiental competente.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-388 del 4 de junio de 2019.4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 1446 del 12 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico 186 del 17 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH2-16461	JOSÉ HECTOR MURILLO CASTILLO	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001058	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH2-16461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013 y Semestral del año 2015.2. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2012.3. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018.4. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2012; I, II, III y IV del año 2013; I y II del año 2014; III y IV del año 2015 I y II del año 2016 para gravas de río.5. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2012; I, II, III y IV del año 2013, 2014 y 2015; I y II del año 2016 para arenas de río.6. Aprobar el pago faltante realizado por el titular por valor de \$53.309, que incluyen capital más intereses causados, correspondiente al III trimestre del año 2014.7. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soportes de pagos correspondientes a los trimestres III y IV del año 2016; I, II y III del año 2017; I, II, III y IV del año 2018; y I del año 2019,



						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015, dado que la producción reportada en el Literal C, no coincide con la declarada en los formularios de declaración de regalías de gravas y las arenas del año 2015, de acuerdo a las observaciones del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000249 del 02 de junio de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016 y 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC- ZC 000495 del 19 de junio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que
--	--	--	--	--	--	---



						<p>se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017 y 2018, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC- ZC 000495 del 19 de junio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago del Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías IV trimestre del año 2017. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---



						<p>6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante por valor de ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos M/CTE (\$82.441) correspondiente de la multa impuesta mediante Resolución No. GSC-ZC-000123 del 18 de octubre de 2013; dicho valor debe ser indexado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que allegue la constitución de la Póliza Minero Ambiental de acuerdo a las especificaciones indicadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000495 del 19 de junio de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>8. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que allegue el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías con el respectivo soporte de pago correspondiente al II trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante por valor de ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos M/CTE (\$82.441) correspondiente de la multa impuesta mediante Resolución No. GSC-ZC-000123 del 18 de octubre de 2013; dicho valor debe ser indexado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
7. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que allegue la constitución de la Póliza Minero Ambiental de acuerdo a las especificaciones indicadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000495 del 19 de junio de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
8. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que allegue el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías con el respectivo soporte de pago correspondiente al II trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la



					<p>obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p style="text-align: center;">;</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none">3. Dar traslado a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, del presente acto administrativo, en cuanto a la petición pendiente realizada por el titular mediante radicado No. 20155510303542 del 10 de septiembre de 2015, en donde solicitó la devolución del pago efectuado y allegado a la Agencia Nacional de Minería mediante radicado No. 2015-14-3808 del 14 de mayo de 2015, por valor de seis millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos M/CTE (\$6.935.847).4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC- ZC No. 000249 del 2 de junio de 2016, GSC-ZC-000373 del 05 de septiembre de 2016 y GSC- ZC 000495 del 19 de junio de 2019.5. Informar que mediante Auto GET No. 000204 del 20 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico 192 del 28 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">3. Dar traslado a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, del presente acto administrativo, en cuanto a la petición pendiente realizada por el titular mediante radicado No. 20155510303542 del 10 de septiembre de 2015, en donde solicitó la devolución del pago efectuado y allegado a la Agencia Nacional de Minería mediante radicado No. 2015-14-3808 del 14 de mayo de 2015, por valor de seis millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos M/CTE (\$6.935.847).4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC- ZC No. 000249 del 2 de junio de 2016, GSC-ZC-000373 del 05 de septiembre de 2016 y GSC- ZC 000495 del 19 de junio de 2019.5. Informar que mediante Auto GET No. 000204 del 20 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico 192 del 28 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-131	INCOMINERÍA S.A.S.		19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001059	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHD-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de II, III, IV trimestre de 2017, I, III, IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante más los intereses por el valor de veinte mil pesos (\$20.000) por concepto de Regalías del II trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



						<ol style="list-style-type: none">2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2017, por concepto de arcillas misceláneas, de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico GSC-ZC N° 000496 del 19 de junio de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2017 y 2018, ya que las cantidades no concuerdan con lo declarado en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2017, por concepto de arcillas misceláneas, de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico GSC-ZC N° 000496 del 19 de junio de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2017 y 2018, ya que las cantidades no concuerdan con lo declarado en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000496 del 19 de junio de 2019.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	19817	LADRILLERA HACIENDA CASA BLANCA LTDA.	19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001060	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19817, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000499 del 20 de junio de 2019.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CONTRATO DE CONCESIÓN	867T	SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE GUACHETÁ S.A.S.		19/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001061	<p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 264 de 13 de mayo de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REITERAR a los titulares del Contrato de concesión No 867T la ORDEN DE SUSPENSIÓN de cualquier actividad minera en la mina denominada BELLAVISTA 1, que les fuera ordenada en el Acta de inspección de campo realizada entre el 3 y el 7 de diciembre de 2018 plasmada en el Informe de Visita de Fiscalización No 0005 de 8 de enero de 2019, y acogida en el Auto No GSC ZC 212 de 18 de febrero de 2019, por cuanto no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde para dicha mina.</p> <p>CORRER traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA, del Informe Final de Investigación de Accidente Minero con Formato código MG-EU-04-19 ocurrido en el título minero No 867T, y del presente Acto Administrativo, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia.</p> <p>CORRER traslado a la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, del Informe Final de Investigación de Accidente Minero con Formato código MG-EU-04-19 ocurrido en el título minero No 867T, y del presente Acto Administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tome las medidas administrativas que correspondan.</p> <p>Informar a los titulares del Contrato de Concesión No 867T, del accidente minero ocurrida el día 30 de marzo de 2019 en la mina denominada BELLAVISTA 1 ubicada en la vereda Peñas del municipio de Guachetá Cundinamarca, en el desarrollo de actividades mineras dentro del área de dicho título minero, se ha emitido el informe final de la investigación del Accidente Minero con formato código MG-EU-04-19, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	------	--	--	------------	------------------------	---



						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEE-151	LUIS CARLOS GARNICA Y MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RINCÓN	22/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001062		<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FEE-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, semestral y anual de 2008, semestral y anual de 2014, Anual de 2015, semestral de 2016, 2017 y 2018.2. Aprobar los pagos de regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; I trimestre de 2017; III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los siguientes Formatos Básicos Mineros:



					<ul style="list-style-type: none">• Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009, ya que la producción registrada, no coincide con la reportada en regalías.• Formato Básico Minero Anual de 2016, toda vez que el plano de labores mineras no especifica la zona explotada en el año 2016 y debe ajustarse su presentación según lo indicado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y anual 2018, con el respectivo plano de labores mineras y semestral de 2019, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera SI. MINERO, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 3042010; toda vez que no se encuentra bien constituida en el valor a asegurar, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	--



						<p>presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe técnico donde justifique por qué se encuentra reportando producciones en los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías, ya que el título minero no cuenta con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago de las regalías del III trimestre de 2014, ya que únicamente se evidenció la presentación del Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para dicho periodo, así mismo el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019, junto con el soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none">3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000565 del 11 de julio de 2019.4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 1713 del 9 de octubre de 2015, notificado por estado jurídico No. 076 del 25 de mayo de 2016 y Auto GSC-ZC No. 001510 del 13 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 189 del 21 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Dejar sin efectos jurídicos el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el Auto GSC-ZC No. 001340 del 20 de noviembre de 2018, con respecto al pago del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración, ya que a través de otrosí No. 1 al contrato de concesión No. FEE-151 de fecha 13 de febrero de 2007, se modificaron las etapas contractuales. Los demás requerimientos y aprobaciones realizados en dicho acto administrativo permanecen incólumes.
--	--	--	--	--	--	---



						<p>6. Informar a la compañía Liberty Seguros S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3042010 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>7. Informa que una vez verificado el Catastro Minero Colombiano, se evidenció, que el área del título se encuentra por fuera de los polígonos compatibles con la minería establecidos en el artículo 5 de la Resolución 2001 de 2016 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Resolución 1499 de 2018, por lo anterior y verificándose una superposición total con la Sabana de Bogotá y fuera de las zonas compatibles con la minería, se le recuerda al titular que no podrá adelantar actividades de exploración ni de explotación minera.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	GKA-081	JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO	22/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001063	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKA-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el pago del canon superficialario de la cuarta anualidad de la etapa de construcción y montaje.2. Aprobar la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000196, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia hasta 06 de mayo de 2020.3. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019
					DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKA-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el pago del canon superficialario de la cuarta anualidad de la etapa de construcción y montaje.2. Aprobar la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000196, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia hasta 06 de mayo de 2020.3. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique los siguientes Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016, 2017 y 2018, ya que presentan inconsistencias en el ítem B "producción y ventas" no se diligenció. Así mismo, no se especificó el mineral de otorgado, igualmente en el ítem de ventas: Nombre del Mineral Producto, Tipo Venta, Cantidad, Precio y Sector, no se encuentran completamente diligenciados.• Formatos Básicos Mineros anuales de 2015, 2016, 2017 y 2018, ya que presentan inconsistencias en el literal B1 "Inversiones en exploración", se indicó una inversión en exploración para el último año por un valor de veinte cuatro millones de pesos (\$24.000.000), lo cual no coincide con la etapa actual, toda vez que el título se encuentra contractualmente en etapa de explotación. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique los siguientes Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016, 2017 y 2018, ya que presentan inconsistencias en el ítem B "producción y ventas" no se diligenció. Así mismo, no se especificó el mineral de otorgado, igualmente en el ítem de ventas: Nombre del Mineral Producto, Tipo Venta, Cantidad, Precio y Sector, no se encuentran completamente diligenciados.• Formatos Básicos Mineros anuales de 2015, 2016, 2017 y 2018, ya que presentan inconsistencias en el literal B1 "Inversiones en exploración", se indicó una inversión en exploración para el último año por un valor de veinte cuatro millones de pesos (\$24.000.000), lo cual no coincide con la etapa actual, toda vez que el título se encuentra contractualmente en etapa de explotación.
--	--	--	--	--	---



						<p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVAS, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras-PTO se aprobó para Recebo y Gravas y se deben declarar los dos minerales, cada uno en un formato independiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique por qué está llevando a cabo labores de exploración (10 metros de apiques y trincheras) si el título se encuentra cursando la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVAS, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras-PTO se aprobó para Recebo y Gravas y se deben declarar los dos minerales, cada uno en un formato independiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique por qué está llevando a cabo labores de exploración (10 metros de apiques y trincheras) si el título se encuentra cursando la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2016 y I, II, III y IV trimestre de 2017, ya se encuentra una inconsistencia en el Precio base de liquidación y unidad y en el porcentaje de regalía el cual se diligenció en una casilla diferente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2017 y II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2016 y I, II, III y IV trimestre de 2017, ya se encuentra una inconsistencia en el Precio base de liquidación y unidad y en el porcentaje de regalía el cual se diligenció en una casilla diferente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2017 y II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019, a través de la plataforma del SI.MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se
--	--	--	--	--	--	---



						<p>debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000569 de 12 de julio de 2019.</p> <p>4. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC No. 000569 de 12 de julio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de pago del canon superficial de la cuarta anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.765), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante consignación No. 11995319 realizada el 22 de abril de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">5. Informar a la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000196 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.6. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	IGI-08221	CARLOS IGNACIO PARRA ACERO, EDUARDO SILVA PARRA ARDILA Y TOM LESTER SCHOLL		22/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001064	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IGI-08221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2015, semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017, con sus correspondientes planos de labores para el caso de los anuales.2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías allegados en ceros, correspondientes al IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II y III trimestre de 2018; I y II trimestre de 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básico Mineros semestral y anual de 2018 con su correspondiente plano de labores ejecutadas y semestral de 2019, a través de la plataforma del SI.MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--------------------------	-----------	---	--	------------	---------------------------	---



						<ol style="list-style-type: none">2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de los siguientes cánones superficarios: <ol style="list-style-type: none">2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de los siguientes cánones superficarios:
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• El saldo faltante del pago por concepto de canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de exploración, por valor SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$6.187.357.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.• El saldo faltante de pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$197.519.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.• El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$27.297.505.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.• El pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$28.524.619.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.



					<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000572 de 12 de julio de 2019</p> <p>4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 1566 del 21 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico No. 194 del 09 de diciembre de 2014, Auto GSC-ZC No. 2442 del 01 de diciembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 90 del 19 de junio de 2015, Auto GSC-ZC No. No. 001002 del 14 de julio de 2015, notificado por estado jurídico No. 164 del 30 de octubre de 2015 y Auto GSC-ZC No. 000313 del 09 de abril de 2018, notificado por estado jurídico No. 056 del 19 de abril de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	ADC-101	ALFAGRES S.A.	22/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001065	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ADC-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2016, anual de 2017, semestral y anual de 2018, radicados en la herramienta del SI.MINERO.2. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 1000-6018884-01, expedida por la compañía Seguros Bolívar, con vigencia hasta el 20 de octubre de 2019.3. Aprobar el pago de las regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías para el mineral arena de cantera correspondiente al III trimestre de 2015.4. Aprobar el pago de las regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías para el mineral arcilla cerámica y arena de cantera correspondiente al I trimestre de 2016; II y IV trimestre del año 2016 para arcilla cerámica.



						<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ADC-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2016, anual de 2017, semestral y anual de 2018, radicados en la herramienta del SI.MINERO.2. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 1000-6018884-01, expedida por la compañía Seguros Bolívar, con vigencia hasta el 20 de octubre de 2019.3. Aprobar el pago de las regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías para el mineral arena de cantera correspondiente al III trimestre de 2015.4. Aprobar el pago de las regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías para el mineral arcilla cerámica y arena de cantera correspondiente al I trimestre de 2016; II y IV trimestre del año 2016 para arcilla cerámica.
--	--	--	--	--	--	---



						<p>5. Aprobar los reajustes allegados por la sociedad titular por concepto de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2016 para mineral de arena; I Trimestre de 2017 para el mineral arcilla cerámica y arena; y II trimestre de 2017 para la mineral arena.</p> <p>6. Aprobar el pago de las regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías para el mineral arcilla ferruginosas correspondiente al II trimestre de 2017.</p> <p>7. Aprobar el pago de las regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías para el mineral arcilla cerámica y arena correspondientes al IV trimestre de 2017; II y III trimestre de 2018 y I trimestre de 2019.</p> <p>8. Aprobar el pago por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000), por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. GSC-ZC 000011 del 28 de junio de 2013.</p> <p>5. Aprobar los reajustes allegados por la sociedad titular por concepto de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2016 para mineral de arena; I Trimestre de 2017 para el mineral arcilla cerámica y arena; y II trimestre de 2017 para la mineral arena.</p> <p>6. Aprobar el pago de las regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías para el mineral arcilla ferruginosas correspondiente al II trimestre de 2017.</p> <p>7. Aprobar el pago de las regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías para el mineral arcilla cerámica y arena correspondientes al IV trimestre de 2017; II y III trimestre de 2018 y I trimestre de 2019.</p> <p>8. Aprobar el pago por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000), por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. GSC-ZC 000011 del 28 de junio de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el Formato Básico Minero anual de 2017, ya que presenta unas inconsistencias. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago por concepto de regalías de los siguientes trimestres:<ul style="list-style-type: none">• la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19.198), más los intereses causados desde 04 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de reajuste de regalías de arena correspondiente al IV trimestre de 2015.• la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.773), más los intereses causados desde 19 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de reajuste de regalías de arcilla correspondiente al III trimestre del año 2016.
--	--	--	--	--	--	---



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el Formato Básico Minero anual de 2017, ya que presenta unas inconsistencias. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago por concepto de regalías de los siguientes trimestres:<ul style="list-style-type: none">• la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19.198), más los intereses causados desde 04 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de reajuste de regalías de arena correspondiente al IV trimestre de 2015.• la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.773), más los intereses causados desde 19 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de reajuste de regalías de arcilla correspondiente al III trimestre del año 2016.Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de consignación correspondiente al pago de regalías para el mineral de arcillas cerámicas del IV trimestre del 2018 y presente el pago de las regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---



Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de consignación correspondiente al pago de regalías para el mineral de arcillas cerámicas del IV trimestre del 2018 y presente el pago de las regalías junto con su Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>I. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000566 de 11 de julio de 2019.4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000757 del 20 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico No 075 del 28 de mayo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Informar a la compañía Seguros Bolívar para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1000-6018884-01 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	EAF-091	SIXTO FETIVA GONZÁLEZ, GLORIA ESTELLA PEÑA VELANDIA, MARTHA YANET FETIVA PEÑA, YESID ORLANDO FETIVA PEÑA		22/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001066	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero EAF-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019, a través de la plataforma del SI-MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					<p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al II, III y IV trimestres de 2017; I, II, III y IV trimestres de 2018; I y II trimestres de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al II, III y IV trimestres de 2017; I, II, III y IV trimestres de 2018; I y II trimestres de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000476 de 17 de junio de 2019.4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000343 del 12 de mayo de 2017, notificado por estado jurídico No 81 del 25 de mayo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Conminar a los beneficiarios para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y con el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>DL2-101</p>	<p>LUZ ZORAIDA DELGADILLO OSORIO, CARLOS GILBERTO GONZALEZ DIAZ</p>		<p>22/07/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 001067</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DL2-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000477 de 17 de junio de 20192. Informar que mediante Resolución VSC No. 000585 del 18 de junio de 2018, confirmada por la Resolución VSC No.00986 del 27 de septiembre de 2018, se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No. DL2-101 y se hicieron unos requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos.3. Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación ya que el Contrato de Concesión No. DL2-101, se encuentra caducado.4. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de que se inscriba en el Registro Minero Nacional la Resolución VSC No. 000585 del 18 de junio de 2018, por medio de la cual se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No. DL2-101.5. Remítase al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
----------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	---



						<p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	1910T	INVERSIONES TOMAS S.A.S.	22/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001068		<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1910T, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1.1 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1910T bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las instrucciones técnicas determinadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000417 del 13 de junio de 2019, así:</p>



						<ul style="list-style-type: none">a) Instalar pasamanos y escaleras para el ingreso a la mina en superficie.b) Proteger instalación eléctrica ubicada al lado del cuarto de control de malacate.c) Realizar mantenimiento a cunetas en la mina e intensificar labores de drenaje de aguas presentes en mina.d) Implementar los manuales de operación seguras y realizar inspecciones a todos los equipos y/o maquinaria empleados en la mina.e) Diseñar el programa preventivo, predictivo y correctivo de equipos y/o maquinaria.f) Continuar con la adecuación de compactación del terreno y terraceo en el área del botadero principal.g) Realizar la entrega de residuos reciclables y peligrosos a empresas debidamente certificadas y soportarlos con actas de entrega.h) Certificar a todos los trabajadores en trabajos seguros en alturas y en seguridad y salud en labores subterráneas.i) Continuar con el diseño del Plan de transporte.j) Construir refugios de seguridad en la mina.k) Actualizar el Plan de ventilación de acuerdo a las recomendaciones dadas en la visita, en cuanto a descripción del circuito de ventilación entre las minas Tesoro 2 y El Tesoro 1.l) Elaborar el programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento.m) Implementar el sistema de freno autónomo en los coches que se desplazan por el inclinado.n) Implementar una red de detención contra caídas en el área de embarcadero – tolvas.o) Realizar labores de sostenimiento de forma periódica en toda la mina, especialmente abscisas 160 a 190 del Nivel 1 sur manto veta chica y en abscisas 10 a 20 del Nivel 1 norte manto veta chica, en cuanto a puertas fracturadas y ampliación de secciones.p) Implementar el sistema RETIE en las instalaciones y/o equipos eléctricos.q) Instalar señalización en tambores y/o frentes de explotación, áreas restringidas y labores abandonadas, en botadero, grados de pendientes, riesgos. Además, en zona de volcadero se recomendó instalar señalización preventiva.
--	--	--	--	--	--	---



					<p>Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que se allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado además en la próxima visita. Se exceptúan del plazo anteriormente enunciado las instrucciones técnicas correspondientes a los literales k, l y o, a las cuales se les debe dar cumplimiento de manera inmediata debiendo los titulares de igual forma allegar constancia de cumplimiento. ^</p> <ul style="list-style-type: none">• Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1910T que si bien en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000417 del 13 de junio de 2019, se indicó que mediante Resolución No. 49 del 14 de enero de 2010 la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, estableció Plan de Manejo Ambiental para el título, teniendo en cuenta que con radicado No. 20195500723792 del día 12 de febrero de 2019, la Apoderada de la sociedad titular, allegó copia del Oficio CAR No. 141921005-43 del 30 de enero de 2019 en el cual se informa por parte de la prenombrada Autoridad Ambiental que el proceso permisivo No. 28398 se encuentra pendiente para resolver la solicitud de prórroga del instrumento ambiental que ampara el título No. 1910T impuesto con la Resolución No. 0049 del 14 de enero de 2010; razón por la cual se le recuerda a la sociedad titular que debe contar con el Acto
--	--	--	--	--	---



					<p>Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que se allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado además en la próxima visita. Se exceptúan del plazo anteriormente enunciado las instrucciones técnicas correspondientes a los literales k, l y o, a las cuales se les debe dar cumplimiento de manera inmediata debiendo los titulares de igual forma allegar constancia de cumplimiento. ^</p> <ul style="list-style-type: none">• Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1910T que si bien en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000417 del 13 de junio de 2019, se indicó que mediante Resolución No. 49 del 14 de enero de 2010 la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, estableció Plan de Manejo Ambiental para el título, teniendo en cuenta que con radicado No. 20195500723792 del día 12 de febrero de 2019, la Apoderada de la sociedad titular, allegó copia del Oficio CAR No. 141921005-43 del 30 de enero de 2019 en el cual se informa por parte de la prenombrada Autoridad Ambiental que el proceso permisivo No. 28398 se encuentra pendiente para resolver la solicitud de prórroga del instrumento ambiental que ampara el título No. 1910T impuesto con la Resolución No. 0049 del 14 de enero de 2010; razón por la cual se le recuerda a la sociedad titular que debe contar con el Acto
--	--	--	--	--	---



					<p>Administrativo de otorgamiento de la viabilidad ambiental vigente ejecutoriado y en firme, del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>2.1 Se le recuerda a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1910T atender la recomendación dada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000417 del 13 de junio de 2019, como es la realización de labores de orden y aseo a nivel general en la mina.</p> <p>2.2 Informar a SEGUROS DEL ESTADO SA, Compañía Aseguradora que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 21-43-10108671, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, en atención a que el titular minero tomador de la póliza ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Administrativo de otorgamiento de la viabilidad ambiental vigente ejecutoriado y en firme, del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>2.1 Se le recuerda a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1910T atender la recomendación dada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000417 del 13 de junio de 2019, como es la realización de labores de orden y aseo a nivel general en la mina.</p> <p>2.2 Informar a SEGUROS DEL ESTADO SA, Compañía Aseguradora que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 21-43-10108671, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, en atención a que el titular minero tomador de la póliza ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000417 del 13 de junio de 2019.</p> <p>a) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>b) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>c) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIC-14091	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRÍGUEZ	22/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001069	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIC-14091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de montaje e infraestructura y de labores mineras en el área del título minero ya que no cuenta con acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental y Programa de Trabajos y Obras PTO; el título se encuentra superpuesto en un 15,77% con el páramo de Guerrero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-449 de 04 de julio de 2019.</p>	



						<ol style="list-style-type: none">2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1129T	MARIA INES GARZON DE GARZON	22/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001070		<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1129T, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIMIENTOS1.1 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 1129T bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las instrucciones técnicas determinadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000415 del 11 de junio de 2019, así:



						<ul style="list-style-type: none">a) Consolidar de una mejor manera la información del control de la producción, para que facilite la verificación, se sugiere se realice de forma digital la consolidación.b) Realizar inspecciones a todos los equipos y maquinaria empelados en la mina.c) Gestionar ante la CAR el permiso de vertimientos y ocupación de cauce solicitado en el año 2016.d) Instalar control (trampa de grasas) para el derrame de aceites en el cuarto de malacate.e) Certificar a todos los trabajadores en seguridad y salud en labores subterráneas, por competencias a los operarios de los equipos empleados en la mina.f) Construir refugios de seguridad en la mina.g) Diseñar e implementar el Plan de ventilación de acuerdo a las recomendaciones dadas en la visita, que permitan mejorar el circuito de ventilación en la mina. (Inmediato).h) Capacitar y certificar en medición de gases al señor José Antonio Ávila.i) Elaborar el Procedimiento de trabajo seguro en medición de gases.j) Realizar aforos de ventilación en la mina.k) Realizar labores de ventilación a nivel general en toda la mina, sobretudo en el cierre del avance del Nivel 200 depósito norte, el cual se encuentra sellado, pero están pasando gases que superar el VLP de CO₂, en Cruzada hacia Nivel 100 depósito se recomendó instalar ventilación mientras se activa zona derrumbada en Nivel 100 depósito sur, la cual obstaculiza la salida de aire.l) Diseñar e implementar el Plan de sostenimiento.m) Realizar labores de manera constante al sostenimiento a nivel general en la mina, especialmente en tramos ausentes de Cruzadas, instalar puertas y ampliar secciones en labores que lo requieran.n) Implementar el sistema de freno autónomo a la vagoneta - skip que se desplaza por el inclinado.o) Implementar un sistema de protección contra caídas en los volcaderos – tolvas.p) Instalar señalización de abscisado cada 10 o 20 metros, de riesgos en toda la mina, en trabajos abandonados y/o labores antiguas, grados de pendientes, zonas de derrumbes.
--	--	--	--	--	--	---



					<p>Para lo anterior se otorga el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que se allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado además en la próxima visita. Se exceptúan del plazo anteriormente enunciado las instrucciones técnicas correspondientes a los literales k, l y m a las cuales se les debe dar cumplimiento de manera inmediata debiendo los titulares de igual forma allegar constancia de cumplimiento.</p> <p>1.2 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 1129T que en Acto Administrativo separado ésta Autoridad Minera, se pronunciará sobre los incumplimientos presentados frente a los requerimientos realizados mediante AUTO GSC No. 000051 del 18 de enero de 2019.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>2.1 Se le recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No. 1129T atender la recomendación dada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000415 del 11 de junio de 2019, como es la realización de labores de orden y aseo a nivel general en toda la mina, bajo tierra y en superficie.</p> <p>2.2 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No.1129T que como responsables del área del título minero otorgado y de conformidad con los artículos 164, 306, 307 y 308 de la ley 685 de 2001, deben dar aviso de la posible explotación ilegal que se está realizando dentro del título a fin de que se ejerzan acciones legales de amparo administrativo.</p> <p>2.3 Informar a SEGUROS DEL ESTADO SA, Compañía Aseguradora que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 21-43-101018603, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, en atención a que el titular minero tomador de la póliza ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>2.4 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000415 del 11 de junio de 2019.</p> <p>a) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>b) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>c) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del acto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	1909T	CARLOS ANTONIO RINCON SARMIENTO, LUZ MARIA RINCON DE GONZALEZ, FILADELFO RINCON SARMIENTO	22/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001071	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1909T se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>I. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 1909T, bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es “<i>el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación a la higiene y seguridad de los trabajadores. (...)</i>”, para que no continúen en la realización de labores mineras de explotación en toda el área del título minero sin contar con la licencia ambiental correspondiente.</p>	



					<p>Se concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsanen las faltas que se imputan o formulen su defensa, respaldándola con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en cualquier momento por la Autoridad Minera.</p> <p>2. REITERAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 1909T, la orden de suspensión y prohibición de ingreso de personal a realizar labores de desarrollo, preparación y explotación en la MINA LA CUATRO que le fuera ordenada en la visita realizada al título dado que no se toman mediciones de gases para verificar las condiciones de la atmósfera de trabajo en la mina y de que los tableros de registros de medición de gases se evidenciaron desactualizados.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se autoriza la realización de medición de gases durante treinta (30) días con el fin de poder garantizar una buena atmósfera. <p>3. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de las labores y la ejecución del cierre y abandono de la Bocamina ARRAYÁN Y LA BOCAMINA VETA GRANDE, debido a que se encuentran ubicadas sobre la ronda de quebrada Hatovijejo o innominada, de conformidad con lo establecido en el AUTO DRUB No. 0247 del 26 de marzo de 2018 y en el Informe de Visita GSC-ZC No. 000416 del 13 de junio de 2019</p> <p>4. Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 1909T, que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con el instrumento ambiental respectivo para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, y en causal de cancelación del título minero con base en lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 1909T, que mediante Auto No. GSC-ZC-000074 del 25 de enero de 2019, les fueron realizados requerimientos sobre la inspección de campo llevada a cabo los días 6, 7,8 y 9 de noviembre de 2018, cuyo cumplimiento no se evidencia a cabalidad, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.2. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 1909T que no se encuentran autorizadas las labores de mantenimiento debido a que las Bocaminas Arrayán y Veta Grande se encuentran suspendidas por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR por encontrarse en ronda de La Quebrada Hatoviejo-Innominada.3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000416 del 13 de junio de 2019.5. Informar a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000416 del 13 de junio de 2019 se evidenciaron actividades de explotación minera sin contar el título con instrumento ambiental, razón por la que se remite copia del presente auto y del informe de visita integral, para lo de su competencia.6. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción competente que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000416 del 13 de junio de 2019, se evidenciaron riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">7. Informar al Alcalde Municipal de Lenguaque, Cundinamarca que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000416 se evidenció actividades de explotación minera sin contar el título con el instrumento ambiental correspondiente, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.8. Informar y remitir copia a la Fiscalía General de la Nación del Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000416 del 13 de junio de 2019 en el que se describe la realización de actividades de explotación minera realizadas en el área del título No. 1909T sin contar con el instrumento ambiental correspondiente, a fin de que se investigue la posible comisión de conductas punibles.9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHC-091	JOSE DANILO CERQUERA REINA, VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ	22/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001072	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GHC-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. GHC-091, que NO pueden realizar actividades de Explotación, hasta que se haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región y del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.2. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GHC-091 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC-0000408 del 06 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



						<p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	02-004-98	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.	22/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001073		<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 02-004-98, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 02-004-98 , bajo apremio de multa de conformidad con el artículo el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Continuar con las labores de desagüe de las aguas generadas al interior de la mina.b) Continuar con las labores de medición de gases en la Bocamina El Tesoro.c) Instalar señalización informativa y preventiva en la Bocamina denominada siete bancos y a la Bocamina El Tesoro I. <p>Se concede el término de treinta (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que se dé cumplimiento a lo indicado y se allegue un informe que evidencie a través de documentos, o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p>



						<ol style="list-style-type: none">2. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 02-004-98 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC-000414 de fecha 11 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--




CONTRATO DE CONCESIÓN	HBR-111	NENARCEL HUESO DE AGUILAR		22/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001074	REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. HBR-111 , que NO puede realizar actividades de mineras, hasta que cuente con el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región y del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. 2. Recordar a la titular del Contrato de Concesión No. HBR-111 , que el área del título se encuentra superpuesto con el Píramo de Guerrero de acuerdo a la delimitación efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resoluciones No. 2001 de 2016 y 1499 del 03 de agosto de 2018, en consecuencia no es posible la realización de actividades mineras dentro del título.
----------------------------------	----------------	--------------------------------------	--	-------------------	-----------------------------------	---



						<p>3. Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HBR-111 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC-000419 de fecha 14 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UGF-16491	FERNANDO QUINTERO	25/07/2019	AUTO GCM No. 001407	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al solicitante FERNANDO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16348184, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia del contrato de obra No. UM 01-2019 y el acta de inicio respectiva suscrito con el Municipio de San Pedro, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR al solicitante FERNANDO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16348184, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, refrende los documentos allegados con el escrito radicado con el No. 20195500864062 del 18 de julio de 2019, así como la solicitud de Autorización Temporal en estudio, so pena de entender desistido el trámite.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
-----------------------	-----------	-------------------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página - 155 - de 155

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 26 de julio de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.